

18.889 I/922. Buenos-Aires, noviembre 27 de 1922.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el Sr. Consejo, en sesión de la fecha, Resuelve:

- 1º. Para formar parte del personal docente de las escuelas complementarias, se requiere ser diplomado nacional o acreditar la idoneidad por medio de un examen de competencia.
- 2º. Desde el 1º de diciembre hasta el 1º de febrero próximos, la Oficina de Estadística abrirá un registro de inscripción en el que se anotará, previa comprobación de su identidad, los aspirantes a las cátedras mencionadas, dejando constancia de la asignatura que designen dudar firmándolo en dicho act.
- 3º. Es requisito indispensable para inscribirse en las siguientes materias:

(a) Gramática y Castellano, poseer Título de profesor o maestro normal.

(b) Idiomas extranjeros, poseer diploma de la escuela normal de lenguas vivas, o ser profesor de enseñanza secundaria en idiomas.

(c) Música, dibujo y artes decorativas, labores, reunir las condiciones que establece el artículo 1º del Decreto 509 para la designación de profesores.

ramos especiales en las escuelas dur-
nas. En caso de no reunir esas condi-
ciones, deberá rendir examen de compe-
tencia ante el H. Consejo:-

(d). - Cantabilidades y dactilografía,
ser diplomados en escuelas na-
cionales de comercio de la Nación o
rendir examen de competencia.-

(e). - Taquigrafía. poseer título de
taquígrafo expedido por una es-
cuela nacional de comercio o
rendir examen de competencia.

(f). - Dibujo industrial, Electrotécni-
ca, telegrafía y química, certifi-
cado de competencia de las es-
cuelas especiales de la Nación.-

(g). - Higiene, quimicultura y prime-
ros auxilios, ser diplomados univer-
sitarios.-

(h). - Economía doméstica certifi-
cado de competencia expedido por las
escuelas profesionales de la
Nación.-

4º. Estadística exigirá como
requisito indispensable para
proceder a la inscripción de
aspirantes:

(a) Certificado de vacuna.-

(b) Certificado de buena salud
expedido por la Inspección Médica
de la Repartición.-

Comuníquese por copias de ac-

Las a las Oficinas insertarse en el
Libro de Resoluciones Generales y archi-
vase.

Fds. - J. H. Baers - Victor J. Guillot.

X
19.935 2/912 Buenos Aires, noviembre 27 de 1922
El H. Consejo, en sesión de la
Jedra, Resuelve:

Quedará los días viernes para ce-
lebrar las sesiones ordinarias del
H. Consejo; durante el período de va-
caciones, de acuerdo con lo deter-
minado en el artículo 12.º del Superior.

Decreto de 25 de marzo de 1902, reglamen-
tando algunos artículos de la Ley 1420,
pudiendo citarse especialmente
a sesiones extraordinarias en ca-
so de que algún asunto lo requie-
ra.

Comuníquese por copias de actas a
las Oficinas, insertarse en el Libro de
Resoluciones Generales y Archívese.
Fds. - J. H. Baers - Victor J. Guillot.